



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 635 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y GLORIA CARMENZA CASALLAS TRIANA

CONTRATO No.	635 DE 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE
CONTRATISTA	GLORIA CARMENZA CASALLAS TRIANA
CC. o NIT	20.723.667 EXPEDIDA EN LENGUAZAQUE
DIRECCIÓN	CLL 5 NO 4-16 LENGUAZAQUE
CORREO ELECTRÓNICO	Gloriacasallas1620@gmail.com
TELÉFONO	3112521782
OBJETO	FORTALECER LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD POR MEDIO DE UN AUXILIAR DE ENFERMERIA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 00001010 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E EL HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ, MUNICIPIO OBJETO.
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°	702 DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026, (RUBRO 2.4.5.02.09.931.17 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - RESOLUCIÓN MSPS 00001010 -2025 - ASISTENCIAL)
DURACIÓN	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026
FECHA SUSCRIPCIÓN	NUEVE (09) DE ABRIL DE 2026.

Entre los suscritos a saber, Dr. **LUIS ALFREDO NIÑO BENÍTEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.168.769 expedida en Ubaté, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0028 de abril 01 de 2024 y Posesionado mediante Acta No. 070 de abril 02 de 2024, debidamente facultado para contratar como Representante Legal de la ESE Hospital El Salvador de Ubaté, entidad de derecho Público, con NIT. 899.999.147-3, que para los efectos del presente contrato se denomina EL HOSPITAL y será EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **GLORIA CARMENZA CASALLAS TRIANA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.723.667 EXPEDIDA EN LENGUAZAQUE, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** contenida en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** La ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE es una empresa social del Estado del orden departamental prestador de servicios de salud de segundo nivel, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, con el área de influencia determinada en la Ordenanza Departamental de creación. Como la Empresa Social del Estado debe cumplir con las metas señaladas, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado con sedes dependientes que corresponden a los centros y/o puestos de salud de los municipios de Lenguazaque, Simijaca, Susa, Fúquene, Capellanía y Sutatausa. **2)** Que de conformidad con lo establecido en la La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3)** Que La institución presta servicios de salud en el marco del mejoramiento



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 635 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y GLORIA CARMENZA CASALLAS TRIANA

continuo de la calidad, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre un entorno de comportamientos éticos garantes de una eficiente administración de los recursos, que impacten de forma eficaz y efectiva el bienestar individual y colectivo de la población. De ahí que la misión institucional sea prestar servicios de salud humanizados, comprometidos con la calidad del servicio y la formación educativa, fundamentados en la atención segura e integral hacia los diferentes grupos de valor. **4)** Con todo lo anterior expuesto se hace necesario dar cumplimiento a la Resolución Numero **00001010 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social** Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. **5)** Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación. **6)** Que la Estrategia de Atención Primaria en Salud se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, la cual debe ser realizada a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud que son una estructura funcional y organizativa del talento humano en salud vinculado a una institución prestadora de servicios de salud, su propósito principal es facilitar el acceso a los servicios e intervenciones y contribuir a la garantía de las atenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos. **7)** Los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. **8)** De conformidad con lo anterior, la contratación a realizar, está definida en el Acuerdo No.12 del 27 de febrero del 2026 Estatuto de Contratación y Resolución N°081 del 30 de marzo de 2026, por medio de la cual se adopta el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté **9)** Que la Oficina de Talento Humano de la E.S.E., certifica que no existe en la planta de personal para desarrollar las actividades objeto a contratar **10)** Que se realizó verificación a la propuesta presentada por el contratista, encontrando que reúne los requisitos y calidades para la ejecución del mismo. **11)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **12)** En cumplimiento de la Circular 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, se establece la obligación de aplicar controles SARLAFT/PADM (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) comprende un conjunto de **disposiciones obligatorias** orientadas a prevenir, detectar y mitigar los riesgos de LAVFT (y FPADM. **13)** Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **14)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO:** FORTALECER LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD POR MEDIO DE UN AUXILIAR DE ENFERMERIA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 00001010 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E EL HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ, MUNICIPIO OBJETO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Actividades a realizar en el municipio de LENGUAZQUE:

N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES (Medios de verificación)	VALOR MENSUAL	TOTAL CONTRATO (4 MESES)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 635 DE 2026 SUSCRITO ENTRE
LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y GLORIA CARMENZA CASALLAS
TRIANA**

1	Implementación del plan de trabajo y cronograma para la operación del equipo básico de salud y presentación a las diferentes entidades que lo requieran	1. Plan de trabajo 2. Cronograma	\$ 115,380	\$ 461,520
2	Visita domiciliaria en el microterritorio asignado para la ejecución de la caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio , haciendo uso de los elementos de bioseguridad.	1. Base de datos 2. Diligenciamiento en aplicativo Survey 123 3. Plan de cuidado primario 3. Registro fotografico con georeferenciación	\$ 1,500,000	\$ 6,000,000
3	Realzar diagnostico comunitario y cartografía social de los microterritorios asignados, partiendo de los Determinantes Sociales en Salud con participación de la comunidad.	1. Mapa en papel craff con convenciones donde se plasmen las necesidades en salud y diagnostico comunitario 2. Registro fotografico con georeferenciación	\$ 115,385	\$ 461,540
4	Desarrollar y fomentar habilidades de autocuidado en los diferentes cursos de vida, teniendo en cuenta el rol dentro de la familia (cuidador o paciente)	1. Herramienta educativa de acuerdo al curso de vida de adultez y vejez 2. Apoyo educativo en lactancia materna	\$ 115,385	\$ 461,540
5	Canalizar a los diferentes programas sectoriales de acuerdo a la resolución 3280 de 2018 e intersectoriales de acuerdo a la identificación de las necesidades de cada nucleo familiar (ICBF, Comisaria , personeria , secretaria de salud municipal, planeación , UMATA, Sisben y demás que se encuentren dentro del municipio), quedando registrado en la base de canalizaciones	1. Base de canalización y plan de cuidado primario	\$ 115,385	\$ 461,540
6	Promoción de la afiliación y plena identificación de las familias con el objetivo de garantizar el acceso equitativo a los servicios de protección social, se promoverá activamente la afiliación al sistema y la identificación plena de las familias. En este sentido, una vez se detecte a una persona no afiliada, se deberá iniciar de manera inmediata el trámite correspondiente para su incorporación al sistema, asegurando así su derecho a recibir los beneficios y servicios establecidos, si es en el sector rural remitir al promotr o gestor y si es urbano realizar la respectiva gestión	1. Base de canalización 2. Oficios de remisión a los sectores intersectoriales	\$ 115,385	\$ 461,540
7	Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario teniendo en cuenta los resultados de la caracterización, utilizando los dispositivos médicos asignados y mantener el cuidado de los mismos	1. Plan de Cuidado Primario individual, familiar y comunitario	\$ 115,385	\$ 461,540
8	Escanear los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.	1. Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS	\$ 115,385	\$ 461,540

y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 635 DE 2026 SUSCRITO ENTRE
LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y GLORIA CARMENZA CASALLAS
TRIANA**

9	Realizar acciones de vigilancia en salud pública Comunitaria realizando las notificaciones de los eventos que se puedan presentar, teniendo en cuenta los tiempos de reporte de acuerdo al evento presentado (superinmediato, inmediato y demás)	1. Realizar notificación a personal de vigilancia epidemiológica de la IPS sobre los eventos identificados en el microterritorio asignado.	\$ 115,385	\$ 461,540
10	Convocar, planear, y realizar seguimiento semanal a espacios de participación social y jornadas de salud en cada uno de los microterritorios abordados por el EBS (teniendo en cuenta la logística de cada actividad)	1. Acta de reunión 2. Listado de asistencia 3.Registro fotografico	\$ 115,385	\$ 461,540
11	Canalización y gestión efectiva de los procesos de vacunación en cada uno de los microterritorios asignados, y entrega de medicamentos de acuerdo a la necesidad.	1. Acta actividad central en salud 2. Registro fotografico 3.Soporte de entrega de medicamentos 3. base de canalizaciones con la población vacunada	\$ 115,385	\$ 461,540
12	Participar en el fortalecimiento de capacidades, competencias y necesidades de los EBS, y en coherencia con la situación de salud de las personas, familias y comunidades de los territorios y las capacidades requeridas para el despliegue del plan de cuidado primario por parte de ente territorial y ESE	1.Acta de reunión 2.Registro fotografico	\$ 115,385	\$ 461,540
13	Captación, seguimiento y apoyo en ruta materno perinatal, específicamente en demanda inducida a consulta preconcepcional, importancia de controles prenatales, participación en curso de preparación a la maternidad y paternidad y educar en signos de alarma en la gestación, posparto, lactancia materna y en el recién nacido	1. Plan de Cuidado Primario individual, familiar y comunitario integrando educación	\$ 115,385	\$ 461,540
14	Informe y presentación de las actividades ejecutadas dentro del periodo, en word con registro fotografico y analisis cualicuantitativo y en PDF	1. Informe en word de acuerdo a la línea técnica dada por el supervisor 2. presentación PDF de acuerdo a la línea técnica dada por el supervisor	\$ 115,385	\$ 461,540
TOTAL			\$ 3,000,000	\$ 12,000,000

B. ACTIVIDADES GENERALES. - 1) Facilitar al Hospital toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual. Igualmente, el contratista deberá atender las instrucciones que le imparta el Hospital acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato incluido a aquellas que conduzcan a garantizar la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad institucional. **2)** El contratista, debe dar cumplimiento a las actividades y requisitos normativos del "Sistema Único de Acreditación" con sus estándares aplicables, Programa/Política de Seguridad del paciente, Programa/Política de Humanización, Administración/gestión de riesgos, uso adecuado de gestión de la tecnología institucional. **3)** Participar activamente en las actividades del "Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad", y dar cumplimiento a los requisitos normativos aplicables para la E.S.E. **4)** Dar cumplimientos normativos a los requisitos del "Sistema Único de Habilitación". **5)** Participar en las actividades del "Programa/Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)", con el fin de generar acciones de control para generar barreras de seguridad que eviten riesgos. **6)** Participar activamente en las actividades contempladas en el "Programa de Gestión Ambiental" de la E.S.E para la adecuada implementación de los "Planes de Ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 635 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y GLORIA CARMENZA CASALLAS TRIANA

el agua y del PGIRHYS-Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y similares”, 7) HUMANIZACIÓN: Promover un ambiente agradable, en donde se tenga respeto, cordialidad, buen trato con el cliente interno y externo de la institución. 8) Participar activamente en las actividades de socialización de los procesos, guías, procedimientos, protocolos establecidos por el Hospital, que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual. 9) Asistir a las Capacitaciones, Programas de formación, Inducción, Reinducción que le sean indicadas por el supervisor del CONTRATO. 10) Dar cumplimiento a las políticas institucionales, Guías, protocolos, procedimientos, con el fin de garantizar calidad en la ejecución de los procesos y en la cadena de valor institucional para el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de prestación de servicios y procesos de atención. 11) Entregar las hojas de vida completa con los soportes actualizados exigibles de acuerdo con las políticas institucionales y normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. 12) Cumplir con los compromisos definidos en los planes de mejoramiento y auditorias de calidad realizada en las actividades propias al contrato generando acciones de autocontrol, autogestión y mejora continua en la prestación del servicio. 13) Entregar los informes y documentación requerida para el respectivo pago para esto deberá anexar la planilla de pago correspondiente a la seguridad social (Salud y Fondo de Pensiones), de conformidad a la Ley 100 de 1993, en lo que corresponde a la ARL el contratista se acoge al ordenamiento legal vigente; así como factura con los requisitos de Ley y/o documento equivalente. Igualmente, el HOSPITAL verificará a través del área financiera que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2003 y al artículo 1º del Decreto 510 de 2003. 14) El contratista se obliga a suministrar y actualizar periódicamente la información requerida para la debida diligencia SARLAFT/PADM, declarar que no tiene antecedentes ni está incluido en listas restrictivas, y cumplir con las normas vigentes. **CLAUSULA**

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E.: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del CONTRATO a través del supervisor. 2) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en la oportunidad y forma aquí establecida, conforme al flujo de caja de la E.S.E. 3) Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes. **CLÁUSULA CUARTA. -INDEPENDENCIA DEL**

CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia, tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativo, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**. **CLAUSULA QUINTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN:** DESDE LA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL**

CONTRATO: El valor total del contrato se establece en la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.**

MUNICIPIO	AREA	VALOR
LENGUAZAQUE	RURAL	\$ 12.000.000
TOTAL		\$ 12.000.000

CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: La E.S.E, pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor fijado en pagos parciales, todo ello previo cumplimiento de la entrega de informes y documentación mencionada en la cláusula segunda del presente contrato, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, cuenta de cobro y copia del pago de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso, los pagos estarán supeditados al PAC y Flujo de caja.

PARÁGRAFO PRIMERO El pago queda supeditado al desembolso que efectuó el Ministerio de salud en aras del equilibrio financiero de la ESE. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 635 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y GLORIA CARMENZA CASALLAS TRIANA

al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** El prestador del servicio actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el Hospital, sus derechos se limitarán por la naturaleza del CONTRATO de prestación de servicios a exigir el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y el pago oportuno de sus servicios de acuerdo a su ejecución sin exceder el valor de total pactado en este documento, ni reclamar valores adicionales por concepto de cesantías, prestaciones, dotaciones etc., por cuanto el prestador se acoge a las condiciones para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, la cual incluye el cumplimiento de los procesos y procedimientos del Hospital en desarrollo del presente CONTRATO, recibir y acatar las instrucciones dadas. **CLÁUSULA OCTAVA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente CONTRATO se respalda por el C.D.P. No. 702 DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026, (RUBRO 2.4.5.02.09.931.17 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – RESOLUCIÓN MSPS 00001010 -2025 – ASISTENCIAL) **CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN:** La E.S.E. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente designara un supervisor, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. 4) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la E.S.E.; 11) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 12) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones; 13) Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato, si a ello hay lugar. **PARAGRAFO:** La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual, El Supervisor es el responsable ante EL HOSPITAL del cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.. **CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente CONTRATO, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente CONTRATO, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente del presente CONTRATO mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del CONTRATO, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el CONTRATO. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del CONTRATO, **EL CONTRATISTA** se



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 635 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y GLORIA CARMENZA CASALLAS TRIANA

compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** 1) **MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente CONTRATO **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del CONTRATO. 2) **PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. 3) **CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad del presente CONTRATO, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del CONTRATO, autorización que se entiende dada con la firma del presente CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS-** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 12 del 27 de febrero de 2026 y la Resolución No. 081 del 30 de marzo de 2026, mediante los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté, específicamente en su artículo 28 "Constitución de Garantías", se establece que "En los contratos cuyo valor no supere los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) podrá prescindirse de la exigencia de garantías, quedando a discrecionalidad de la entidad su solicitud, siempre que la naturaleza del objeto contractual lo amerite". **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Este CONTRATO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. 2) Por cumplimiento del plazo pactado. 3) Por la ejecución del valor total establecido. 4) Por acuerdo bilateral. 4) por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**. 5) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **LIQUIDACIÓN:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E, se procederá a la liquidación por parte del supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del término previsto para la ejecución del contrato y allegar el original del acta de liquidación al área jurídica para el expediente contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes; si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 09 de 2014 Artículo 50 paragrafo cuarto, La Liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 6) las demás causales consagradas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado la presente CONTRATO de prestación de servicios en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensaciones alguna. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES:** 1) Este CONTRATO se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación. 2) El contratante podrá terminar unilateralmente el contrato, suspenderlo o imponer sanciones si se presenta incumplimiento, inclusión en



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 635 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y GLORIA CARMENZA CASALLAS TRIANA

listas restrictivas, condenas por delitos relacionados, operaciones con países no cooperantes o cualquier afectación derivada del incumplimiento, siendo el contratista responsable por los daños causados. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la firma de este CONTRATO afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Ubaté Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se entiende perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente CONTRATO con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los documentos presentados por el contratista junto con su propuesta. **d)** El registro presupuestal; **e)** acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS:** El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para constancia se firma en Ubaté - Cundinamarca, el nueve (09) de abril del año 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


LUIS ALFREDO NIÑO BENÍTEZ
 Gerente y Representante legal
 E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté


GLORIA CARMENZA CASALLAS TRIANA
 C.C. 20.723.667 EXPEDIDA EN LENGUAZAQUE

Vo Revisó: Erika Yohanna Pinilla Cañón - Asesora Jurídica Contratación.
Elaboró: Juan Pablo Espinel Trujillo- Profesional Contratación